REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 2210 /

El Tabo, 03 MAY 2023

VISTOS: Estos antecedentes

1. El Oficio N° 169 de fecha 05 de abril de 2023, del Sr. Alcalde, que informa a Honorable Concejo Municipal sobre aplicación del artículo 74 de la Ley N°21.526.

2. **El Decreto Alcaldicio N°01 de fecha 03 de Enero de 2023,** que designa Subrogante para el cargo de secretario Municipal a Don Patricio Lagos Cortés.

3. **El Decreto Alcaldicio N°2289 de fecha 05 de Mayo de 2022,** que nombra titular para el cargo de Administrador Municipal a Don Cristian Núñez Ledezma.

4. **El Decreto Alcaldicio N°2140 de fecha 30 de Junio de 2021,** que nombra como alcalde titular de la Comuna de El Tabo al Sr. Alfonso Muñoz Aravena.

5. Las facultades que me confieren las Leyes Nº 18.695 y 19.130, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

1. El Inciso primero del Artículo 74 de la Ley N°21.526 que faculta al Alcalde o Alcaldesa para, durante los años 2023 al 2026, modificar la calidad jurídica de los servidores contratados a honorarios, ya sea a suma alzada o asimilados a grado, pasando a ser contratados bajo las normas del código del Trabajo, con una remuneración líquida mensualizada que les permita mantener su honorario líquido mensual.

DECRETO

1. **ESTABLEZCASE** El procedimiento de la I. Municipalidad de El Tabo para la aplicación del artículo N°74 de la Ley N°21.526 como se indica:

I) FORMA DE TRASPASO:

Así las cosas, serán traspasados a la modalidad de Código del Trabajo los funcionarios que cumplan los siguientes requisitos copulativos:

a) Que no puedan ser traspasados a la contrata, para no superar el límite legal establecido en el artículo 2° de la ley 18.883.

b) Que presten servicios en Unidades Municipales que no admitan la creación de programas comunitarios para cumplir sus funciones propias.

c) Que cumplan, actualmente, funciones habituales o cometidos específicos, y que estén actualmente en la modalidad de honorarios o Código del Trabajo.

En el evento de reunir todos los requisitos y de no existir disponibilidad presupuestaria, se priorizará al funcionario que cumpla funciones de carácter administrativo o auxiliar; y, luego, al más antiguo en el servicio, considerándose como ingreso al municipio el haber entrado bajo cualquier modalidad jurídica. En caso de empate, decidirá el Alcalde.

En cuanto a la remuneración, se estará al honorario o remuneración líquida, para no perjudicar al funcionario. En el caso de los conductores, para su remuneración se distinguirá entre quienes tengan licencia profesional o no profesional.

Los ajustes derivados de la aplicación de este artículo serán establecidos por medio de decretos alcaldicios.

II) OTRAS REGLAS:

A lo anterior, cumple con hacer presente las siguientes características de los trabajadores bajo la modalidad Código del Trabajo:

- En sus contratos, deberá consignarse que fueron contratados en virtud del artículo 74 de la Ley 21.526.

- En sus contratos, no se podrán pactar el pago de indemnizaciones por causas distintas de las indicadas en los artículos 161, 162 y 163 del Código del Trabajo, y en caso alguno se podrá alterar el monto que entregue la base de cálculo dispuesta en dichas normas.

- Les serán aplicables las reglas sobre responsabilidad administrativa contenidas en el Título V de la ley Nº18.883.

- En sus contratos deberá consignarse que no podrán ser recontratados bajo ninguna calidad jurídica en la respectiva Municipalidad, ni en sus corporaciones, durante los cinco años siguientes al término de su contrato, a menos que, previamente, devuelvan la totalidad del beneficio percibido, debidamente reajustado por la variación del Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes de pago de la indemnización y el mes anterior al de la restitución, más el interés corriente para operaciones reajustables.

- El término de contrato se regirá por la legislación vigente

2. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** a todas las Direcciones y unidades el municipio, debido a que corresponde a una norma general de carácter obligatoria y permanente, relativas al proceso administrativo.

3. **PUBLÍQUESE**, dentro del Banner de Transparencia Activa de la Página Web Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y HECHO ARCHIVESE

I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
SECRETARIO MUNICIPAL

PATRICIO LAGOS CORTÉS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
ALCALDE

ALFONSO MUÑOZ ARAVENA
ALCALDE

DISTRIBUCION

- Alcaldía/ SS.MM/ Finanzas/ Personal/ DIDECO/ SECPLA/ Control/ Jurídico/ SS.PP/ Transparencia/ JPL/ DOM/ Tránsito/ M. Ambiente/ Operaciones /Emergencias/ Archivo Administración.

AMA/PLC/KAC/PLC/CNL/frr.